



La Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 7 de abril de 2022 ha adoptado el siguiente acuerdo por el que se admite a trámite y se aprueba inicialmente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de San Mateo número 25, promovido por Inversiones Peña Cabarga S.L. Distrito de Centro:

El ámbito se corresponde con la parcela de la calle de San Mateo número 25 que alberga el "Palacio de los Condes de Villagonzalo" y un jardín que ocupa la manzana configurada por la misma parcela.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 5º de acuerdo con el Plano de Ordenación O-66/06, y calificándola con el uso cualificado terciario.

El edificio principal está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con Nivel 1 de protección, grado Singular y se localiza dentro del ámbito del Conjunto Histórico del Recinto de la Villa de Madrid y en la Zona de Protección Arqueológica del Recinto Histórico, ambos declarados como Bienes Protegidos en la categoría de BIC.

El Plan Especial tiene por objeto regular el régimen de las obras precisas para la protección y puesta en valor del inmueble entre las que se encuentran las obras de ampliación para permitir un incremento de edificabilidad del 10 % sobre la existente, de conformidad con los objetivos y limitaciones previstos en los artículos 4.3.8, 4.10.4, 4.10.5 y 4.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 b) y c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada de 22 de noviembre de 2021, según consta en Acta 43/2021.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 26 de noviembre de 2021, según consta en Acta 46/2021. Este informe fue ratificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid el 9 de diciembre de 2021.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 7 de abril de 2022

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, el Plan Especial para la parcela situada en la calle de San Mateo número 25, distrito de Centro, promovido por Inversiones Peña Cabarga S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.